



ORD. N° : 122

ANT. : Solicitud de información, 1457  
[REDACTED] 10 de mayo de 2021  
MAT. : Envía información.

SANTIAGO, 08 de junio de 2021

**DE: SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**A:** [REDACTED]

Mediante la presente, otorgo respuesta a la solicitud de información pública, que hizo llegar a nuestra universidad con fecha 10 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

**“1) En el Departamento de Filosofía existe el llamado Comité de Docencia. Sobre él deseo conocer: su reglamento, si lo tiene. Si lo tiene, autoridad y fecha en que se aprobó el reglamento.**

**2) Fecha en que la dirección del Departamento de Filosofía o la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado o la decanatura pidió a [REDACTED] presentar una reformulación o un nuevo plan del Magíster en Filosofía Política.**

**3) Nombre de los funcionarios del Departamento de Filosofía que, desde el año 2005, han recibido viáticos, monto, fechas de estos y autoridad departamental que los aprobó.**

**4) Identificación de los profesores que han dado, desde 2017 a la fecha, los cursos Filosofía Política I y II, y Filosofía de la Historia.**

**5) Identificación de los profesores que han dado el curso Filosofía Política Iberoamericana en el Magíster en Filosofía Política, desde 2018 en adelante.**

**6) Fechas en que han dado cursos para el Departamento de Filosofía los profesores [REDACTED]; y tipo de vínculo con la Universidad (contrata, honorarios, etc.), por período si el vínculo ha variado.”**

En relación a su solicitud informo que, según lo indicado por la Directora del Departamento de Filosofía, doña Diana Aurenque, respecto del punto N°1, el Comité de Docencia se rige tanto por su acta de fundación (2013, adjunto), que se ajusta en gran medida con el reglamento de Comités de Docencia y de Carrera de la universidad (adjunto). Dicho Comité funciona como un Comité de Carrera ampliado en el que se articulan diversos asuntos de la docencia de la unidad, con el propósito de operar de manera integrada (especialmente en relación a las planeaciones docentes semestrales, a la estimación de las cargas de docencia de los académicos de planta, a requerimientos de contratación de profesores por hora, a los procesos generales de gestión docente del Departamento, entre otros). Las funciones que se le asignaron originalmente coinciden en su gran mayoría con las indicadas en el exento universitario, en particular sobre analizar y evaluar la gestión docente en base a la información disponible a los miembros del Comité.

En cuanto al punto N°2, no es posible enviar un documento dado que no existe.

Para el caso de los puntos del N°3 al 6, la Directora indicó que, se trataría de una distracción indebida del/la funcionario, por tratarse de una solicitud que requiere información a contar del año 2005 a la fecha, a la que la actual Dirección no tiene acceso, por haber asumido recientemente sus funciones (18.1.2021). Adicionalmente, y debido a la crisis sanitaria, se dificulta cualquier acceso a recopilar la



documentación, en tanto esta se encuentra físicamente en las dependencias de la unidad y de momento, el campus se mantiene cerrado. (Se adjunta R.E N°1084/2020).

Por lo expuesto, se deniega la información para los puntos N°3,4,5 y 6 acogiéndonos al Art. 21°, punto N°1 letra c):

*“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*


Agradeceré que, por el medio que le resulte más conveniente, envíe una notificación donde conste la recepción de la información enviada.

Cabe señalar que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
  
**POR ORDEN DEL RECTOR**  
Baja delegación de firma que establece  
Resolución (E) N°8290 de fecha 08/11/2016  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

GRL/cff  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- 
- 1.- Oficina de Partes Central
- 1.- Archivo Transparencia